

**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO
BECA DE SUBESPECIALIDADES
MÉDICAS EN EL EXTRANJERO,
BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2012.**

RES. EX. Nº 2417

SANTIAGO, 12 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, Decreto Ley Nº 668/74, Decreto Supremo Nº 222/2010, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. El Memorándum Nº 1369, de fecha 01 de junio de 2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.
- c. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74 y en el Decreto Supremo Nº 222/2010, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases denominadas "BASES DEL CONCURSO BECA DE SUBESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2012".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, las que a continuación se insertan:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

“

**BECA DE SUBESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO
BECAS CHILE**

Bases Concursales

Convocatoria 2012

**BECA DE SUBESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO
BECAS CHILE**

Convocatoria 2012

1.	CONTEXTO	2
2.	OBJETIVO GENERAL	2
3.	DEFINICIONES	2
4.	DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES	3
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
6.	RESTRICCIONES	4
7.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS	5
8.	POSTULACIÓN A LA BECA	5
9.	ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMA	8
10.	EVALUACIÓN	8
11.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	9
12.	BENEFICIOS	10
13.	FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.	12
14.	OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A.....	14
15.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.	16
16.	SANCIONES	17
17.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	17
18.	INFORMACIONES	17
ANEXO I: NIVELACIÓN DE IDIOMA.....		18
ANEXO II: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL.....		22

1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso para otorgar becas a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar o continuar estudios en programas de subespecialidad del área de la medicina humana**, que se desarrollen de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero, sin perjuicio del nivel de idioma correspondiente que posean al momento de la postulación.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Subespecialidad Médica:** Estudios cursados por un Médico Cirujano y Licenciado en Medicina, con certificación de especialidad, que lo dotan de un conjunto de conocimientos médicos especializados relativos a un área específica del cuerpo humano, a técnicas quirúrgicas específicas o a un método de diagnóstico determinado.
- 3.2. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios de Subespecialidad Médica en el Extranjero, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 3.3. **Comité de Evaluación:** Comités designados por CONICYT para evaluar las postulaciones a becas, conformado por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este comité evaluará a los/las postulantes que superen el proceso de admisibilidad, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

- 3.4. **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, designado por CONICYT, que recomendará el puntaje mínimo a partir del cual se pueden asignar las becas y, en definitiva, la selección de los postulantes que serán beneficiarios de una beca, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. En este comité participará además un integrante de la Secretaría Ejecutiva de BECAS CHILE.
- 3.5. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el convenio de beca.
- 3.6. **Becario/a:** También llamado beneficiario, es aquel/lla seleccionado/a cuyo convenio de Beca ha sido firmado y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. A partir de este momento, el/la becario/a podrá hacer uso de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 4.1. La Beca Subespecialidades Médicas en el Extranjero está destinada a financiar programas académicos que tengan una **duración mínima de doce (12) meses**. La beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de estudios, con un plazo **máximo de treinta y seis (36) meses**, contados desde el ingreso del becario al respectivo programa de Subespecialidad Médica y será renovada anualmente previa aprobación, por parte de CONICYT. En el caso de aquellos/as postulantes que posean la calidad de alumno/a regular de un programa de Subespecialidad Médica al momento de adjudicarse la beca, ésta se otorgará por el tiempo restante hasta el término del programa de estudios y no podrá exceder los treinta y seis (36) meses contados desde el ingreso al programa de subespecialidad.
- 4.2. No será procedente financiar programas de verano.
- 4.3. Sólo se aceptarán programas de estudio a tiempo completo.
- 4.4. Sólo se otorgarán becas para estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero. **No se aceptará la realización de trabajos de campos.**
- 4.5. Una vez seleccionado/a, de manera excepcional y luego de un proceso de evaluación del nuevo programa de estudios realizado por CONICYT, esta institución podrá autorizar que se sustituya, por una sola vez y antes de la firma del convenio, el programa y/o universidad o centro de investigación, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla con los siguientes requisitos:
- 4.5.1. Encontrarse aceptado/a en esta nueva preferencia y que ésta sea de la misma área de estudios señalada en su postulación; y
- 4.5.2. Que este programa sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación.
- 4.6. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente de la finalización del programa, siempre y cuando el plazo total no exceda los 36 meses contados desde el ingreso del de/la becario/a al programa de Subespecialidad Médica. Con todo, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en el convenio de beca si la fecha de inicio fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados a partir de los siguientes sesenta (60) días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el mencionado convenio.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

5.1. Podrán postular al concurso quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1.1. Ser chileno/a o extranjero con permanencia definitiva en Chile.
- 5.1.2. Poseer el Título de Médico Cirujano y Licenciatura en Medicina.
- 5.1.3. En el caso de los postulantes extranjeros, estar habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile. El mismo requisito se aplicará a postulantes chilenos que hayan obtenido el Título de Médico Cirujano y Licenciatura en Medicina en el extranjero.
- 5.1.4. Poseer, al momento de la postulación, la certificación de la Especialidad Médica correspondiente.
- 5.1.5. Poseer al menos dos años de experiencia laboral continua o discontinua en jornada completa de conformidad a lo establecido en el DFL N°1/2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.076¹, en alguna de las siguientes instituciones: Servicios de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos hospitales universitarios; servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.
- 5.1.6. Encontrarse aceptado/a de manera definitiva o condicional o ser alumno regular en una universidad o centro de investigación en el extranjero para iniciar o continuar los estudios de Subespecialidad Médica.

Los trámites de postulación y aceptación en las Universidades o centro de investigación estarán a cargo del/de la postulante.
- 5.1.7. Continuar o iniciar el programa de estudios de Subespecialidad Médica en las fechas establecidas en las presentes bases.

6. RESTRICCIONES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1. Quienes a la fecha de postulación a BECAS CHILE tengan la calidad de beneficiario de otras becas con financiamiento del sector público para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, en el extranjero.
- 6.2. Quienes mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario de BECAS CHILE correspondientes a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de CONICYT.

CONICYT declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.

1 En el caso de los profesionales funcionarios que presten servicios en las Fuerzas Armadas o en el Cuerpo de Carabineros de Chile, estarán sujetos a las disposiciones legales que rigen a los Institutos Armados o al Cuerpo de Carabineros de Chile, respectivamente, en conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 4° de la Ley N° 15.076.

Con el objeto de comprobar que los/as postulantes no poseen becas vigentes, compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles como becarios/as de instituciones públicas chilenas u otro impedimento de carácter legal, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

7. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 7.1. La convocatoria al concurso para **Beca de Subespecialidades Médicas en el Extranjero, BECAS CHILE**, se publicará en un diario de circulación nacional, en las páginas web de CONICYT y de BECAS CHILE.
- 7.2. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles y se publicarán en las páginas www.becaschile.cl y www.becasconicyt.cl el **14 de junio de 2012**.
- 7.3. El plazo para la recepción de postulaciones en línea vence impostergablemente el día **08 de agosto de 2012**, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 7.4. El plazo para la recepción de postulaciones en papel vence impostergablemente el día **12 de julio de 2012**, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 7.5. Las postulaciones en papel, incluyendo el CD y el dossier anillado, deben entregarse en la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín N°551, Providencia, Santiago.
- 7.6. Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día **01 de agosto de 2012**, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).
- 7.7. Los resultados del presente concurso se publicarán en las páginas www.becaschile.cl y www.becasconicyt.cl.

8. POSTULACIÓN A LA BECA

- 8.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.becaschile.cl y www.becasconicyt.cl.
- 8.2. Para el caso de las postulaciones presentadas mediante el Sistema de Postulación en Línea, el/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en este sistema. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 1.024 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 8.3. En el caso de presentar postulación en papel, el/la postulante deberá retirar los formularios establecidos por CONICYT en la Oficina de Atención al Postulante del Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, ubicado en Av. Salvador N°379/389, Providencia – Santiago, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas, y deberá entregar:
 - 8.3.1. Un dossier anillado de postulación con toda la documentación requerida para postular.
 - 8.3.2. Un CD con toda la documentación correspondiente en versión digital y sólo en formato PDF. El CD debe contener exactamente la misma información que se presenta en el formato impreso, grabando cada documento en un archivo separado. Los archivos incluidos en el CD no podrán superar los 1.024 Kb y deberán encontrarse sin restricciones de acceso, de lectura o encriptados. Cada archivo puede contener más de una página.

- 8.4. CONICYT no hará devolución de las postulaciones recibidas en papel o mediante el Sistema de Postulación en Línea.
- 8.5. Una vez recibida la postulación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 8.6. El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, cuya convocatoria se encuentre vigente, hasta que los resultados del presente concurso hayan sido publicados. En caso contrario, la postulación será declarada fuera de bases de todos los concursos a los cuales postuló.
- 8.7. Los documentos de postulación que se detallan en los numerales 8.8 y 8.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.
- 8.8. Documentos Generales de Postulación Obligatorios:**
- 8.8.1. Formulario de Postulación.
 - 8.8.2. Formulario de Currículum Vitae.
 - 8.8.3. Declaración de intereses y objetivos de estudio.
 - 8.8.4. Descripción del programa de estudios de Subespecialidad.
 - 8.8.5. Información de la universidad y/o centro de investigación donde se realizará el programa de Subespecialidad.
 - 8.8.6. Certificado de Veracidad.
 - 8.8.7. Copia de Cédula de Identidad, por ambos lados.
 - 8.8.8. Certificado de vigencia de Permanencia Definitiva en Chile, en el caso del/la postulante extranjero. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por el Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y **DEBE MENCIONAR, EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.
 - 8.8.9. Acreditación del envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS), disponible únicamente en www.becaschile.cl para postulaciones en línea y papel². Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.

8.9. Documentos Específicos de Postulación Obligatorios:

- 8.9.1. Certificado o copia de título de Médico Cirujano y Licenciatura en Medicina.**

²El documento de postulación válido es la acreditación del envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS). Por lo tanto, quedarán fuera de bases quienes postulan online y únicamente completan el Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS) sin adjuntar el certificado de envío exitoso del mismo.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, el postulante deberá, además, demostrar que se encuentra habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile, mediante cualquier medio habilitado por la normativa chilena vigente.

- 8.9.2. **Certificado de concentración de notas de pregrado** que señale todos los ramos y calificaciones obtenidas y expresadas en escala de 1 a 7. En caso que las calificaciones no se expresen en esta escala el/la postulante deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias.
- 8.9.3. **Certificado de ranking de egreso de pregrado o de titulación** donde se expresa explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de egresados y/o titulados. En caso de no contar con tal certificación deberá presentarse un certificado de la universidad que demuestre la inexistencia de tal indicador.
- 8.9.4. **Carta de aceptación incondicional o condicional, o certificado de alumno regular**, emitido por la Universidad o Centro de Investigación donde se desarrollan o se desarrollarán los estudios de Subespecialidad Médica. Dichos documentos deben indicar la fecha de inicio y término de la Subespecialidad.
- 8.9.5. **Formulario de información laboral**, según formato disponible.
- 8.9.6. **Certificado o copia de título de la Especialidad Médica.**
- 8.9.7. Cuando proceda, documento que certifique que obtuvo el Título de Especialista a través de la Etapa de Destinación y Formación o a través del Programa de Becas Primarias del Ministerio de Salud o como Médicos Generales de Zona o a través de Programas de Formación de Especialistas dirigidas a la Atención Primaria Municipal.
- 8.9.8. **Certificado (s) de antigüedad laboral** continua o discontinua, de a lo menos dos años, en jornada completa y en alguna (s) de las instituciones mencionadas en el numeral 5.1.5.
- 8.9.9. Acreditación del nivel de idioma, conforme a lo señalado en el numeral 9.
- 8.10. **Documentos de Postulación Opcionales:** Adicionalmente, el postulante que así lo declare, podrá presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:
 - 8.10.1. Copia de Diploma o Certificado (s) de título de postgrado (s).
 - 8.10.2. Certificado (s) de concentración de notas de postgrado.
 - 8.10.3. Declaración simple cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena. Cuando de los apellidos del/de la postulante no se determine la pertenencia a una etnia indígena, deberá presentar obligatoriamente un certificado emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la pertenencia.
 - 8.10.4. Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.
 - 8.10.5. Los postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana podrán acreditar dicha situación mediante una declaración jurada ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero.

- 8.11. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de toda la información y de los documentos que incluya la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.

El incumplimiento de lo anterior y de cualquier requisito o condición de las presentes bases será causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

9. ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMA

- 9.1. Los/as postulantes que se encuentran aceptados de manera condicional al mejoramiento de su nivel de idioma y que sus programas sean dictados en alemán, francés o inglés, deberán presentar al momento de postular, las pruebas y/o certificados aceptados para efectos de este concurso e indicados en el Anexo N° 1.
- 9.2. Si los estudios se efectúan en idiomas distintos a los mencionados, no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma al momento de la postulación, debiendo sólo entregar la carta de aceptación al programa de estudios en el extranjero.
- 9.3. Para el caso de postulantes que se encuentren aceptados condicionalmente al mejoramiento de su nivel de idioma, deberán adjuntar algunos de los certificados indicados en el Anexo N° I (Nivel 2 y 3).
- 9.4. Para aquellos/as postulantes que se encuentren aceptados de forma definitiva o condicional al financiamiento u otra causal distinta al mejoramiento del idioma, se considerará como certificado de acreditación de idioma la carta de aceptación definitiva o condicional que mencione la causal distinta al dominio del idioma.
- 9.5. En el caso de quienes postulen a la beca como alumnos regulares, se considerará como acreditación de idioma el certificado de alumno regular.
- 9.6. Los postulantes que se encuentren en las situaciones descritas en los numerales 9.4. y 9.5 y tal como lo indica el Anexo N° I de las presentes bases, serán considerados en el Nivel 1 de idiomas, es decir, como aquellos/as postulantes que no requieren de un curso de idiomas para realizar estudios en el extranjero.

10. EVALUACIÓN

- 10.1. Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5 o con las condiciones establecidas en las presentes bases, incurran en alguna de las restricciones del numeral 6, o no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 8.8 u 8.9 serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 10.2. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas por Comités de Evaluación, los cuales calificarán la excelencia académica de los postulantes en concordancia con los criterios establecidos en las presentes bases concursales.

10.3. El Comité de Evaluación entregará un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 a 5 puntos, en base a los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Ponderación %
Antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del postulante.	55%
Declaración de intereses, los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación.	25%
Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa, considerando los rankings internacionales de las instituciones a las que se postula según el Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU) todos publicados el año 2011y/o la opinión vertida por los evaluadores en base a la información entregada por el/la postulante.	20%

10.4. Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en los numerales 8.10.3, 8.10.4 y 8.10.5, acrediten debidamente una o más de las siguientes características:

- 10.4.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0.1 puntos).
- 10.4.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (0.1 puntos).
- 10.4.3. Los/as postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana (0.1 puntos).

11. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

11.1. El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación, propondrá a la Presidencia de CONICYT una lista de seleccionados, y por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar.

11.2. CONICYT, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, la que incluirá el puntaje mínimo de corte de selección, la nómina de todo/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los postulantes no seleccionados y la nómina de los postulantes declarados fuera de bases.

11.3. La nómina de seleccionados será publicada en la página del Programa BECAS CHILE, www.becaschile.cl, y en la página web de CONICYT, www.conicyt.cl.

11.4. La condición de becario y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el seleccionado y CONICYT.

11.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, CONICYT notificará a los postulantes declarados fuera de bases, los seleccionados y los no seleccionados del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación.

11.6. Los/as seleccionados/as tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación señalada en el numeral anterior, para comunicar por escrito a CONICYT la aceptación o rechazo de la beca. Si no comunicara su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

11.7. Este concurso no contempla lista de espera.

11.8. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.

11.9. Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles de la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N°19.880, deberán presentarse ante el Presidente de CONICYT y deberán contener:

- a. El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b. Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- c. Lugar y fecha.
- d. La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada³.
- e. El órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Bernarda Morín N° 551, Providencia, Santiago (de lunes a jueves entre 09:00 y 17:30 horas y viernes de 09:00 a 16:30 horas).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs.

12. BENEFICIOS

12.1. La duración de los beneficios será de carácter anual, renovable hasta un máximo de 36 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa y sujeto al rendimiento académico obtenido.

12.2. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente de la finalización del programa, siempre y cuando el plazo total no exceda los 36 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Subespecialidad.

12.3. La Beca Subespecialidad Médica en el Extranjero contempla los siguientes beneficios:

12.3.1 Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos⁴, cuando corresponda, y de acuerdo a las disposiciones legales

³ Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

⁴ Para recibir los beneficios relativos a cónyuge e hijos el becario deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

sobre migración de cada país de destino. En caso que el/la becario/a y su familia se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática, este beneficio se entenderá iniciado tanto para él/ella, como para su cónyuge e hijo/as.

- 12.3.2 Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares.
- 12.3.3 Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos).
- 12.3.4 Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 12.3.5 Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos y/o cónyuge que residan con el becario en el país de destino.
- 12.3.6 Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de 36 meses contados desde el ingreso del becario al programa de estudios de Subespecialidad Médica. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo II de las presentes bases.
- 12.3.7 Asignación de manutención mensual por el cónyuge, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. Con todo, el cónyuge deberá residir junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del becario financiada a través de la BECA CHILE. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el becario contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.
- 12.3.8 Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que éste declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. Con todo, los hijos deberán residir junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE. En caso que el becario tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.
- 12.3.9 Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.
- 12.3.10 Asignación única de regreso por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).

- 12.3.11 Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma inglés o francés o alemán, se otorgarán conforme a lo señalado en el Anexo I de las presentes bases.
- 12.4. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados a partir de los siguientes 60 días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada de la resolución que aprueba el mencionado convenio.
- 12.5. La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

Nota 1: El pasaje de ida y retorno para cónyuge e hijos, la asignación de manutención por el cónyuge e hijos y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos becarios cuya duración de la beca sea igual o superior a los 12 meses y en caso que el cónyuge e hijos residan junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE.

Nota 2: Mayor información del estado de los beneficios adicionales de contrapartes extranjeras ver el siguiente link:
www.becaschile.cl/donde_estudiar/beneficios_internacionales/.

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan, a objeto de que éstas estudien y determinen su procedencia. Los beneficios que otorgan Becas Chile y los contemplados por los países e instituciones extranjeras se complementarán entre sí, no permitiéndose duplicidades. Por lo tanto, del monto de los beneficios otorgados por CONICYT se rebajarán todos aquellos similares que otorgue la institución de educación extranjera.

13. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.

Los/las seleccionados/as deberán:

- 13.1 Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos, obligaciones de las partes y la fecha de inicio y término de los estudios de Subespecialidad Médica y nivelación de idioma, si correspondiere, así como la fecha de inicio y término de la beca. En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 13.2 Suscribir un pagaré⁵ firmado ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.
- 13.3 Otorgar mandato por escritura pública que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir

⁵ El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.

- 13.4 Presentar una declaración jurada ante Notario⁶o Cónsul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por CONICYT, certificando:

13.4.1 No encontrarse dentro de las restricciones/incompatibilidades establecidas en el numeral 6. En virtud de lo anterior, deberá declarar que:

13.4.1.1 No posee otras becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.

13.4.1.2 No es becario de una beca CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, Pasantías Técnicos de Nivel Superior, ni del Programa Fortalecimiento del Aprendizaje en Inglés, ni del Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación, por el mismo programa de estudios por el cual se adjudicó la BECA CHILE, como tampoco poseer compromisos, deudas u otras obligaciones derivadas de su situación de becario con dichas entidades.

13.4.2 Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios de la Subespecialidad Médica; lo que incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.

13.4.3 Compromiso a cumplir todas las obligaciones correspondientes a la realización del curso de idioma, en los casos que corresponda.

13.4.4 Se compromete a tener dedicación exclusiva en sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizada en los convenios suscritos con los becarios que estén en directa relación con dichos estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de la beca y el plazo máximo de retorno a Chile.

13.4.5 En caso que el/la becario/a desee recibir las asignaciones para sus dependientes que contempla esta beca, deberá presentar el compromiso de residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge en el extranjero durante sus estudios de nivelación de idioma⁷o Subespecialidad Médica por un período no inferior al 50% de la estadía completa del becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Subespecialidad Médica.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

- 13.5 Hacer entrega de carta de aceptación definitiva del Programa de Subespecialidad Médica.

- 13.6 Para efecto de hacer efectiva la asignación del cónyuge, el becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio o copia de libreta de familia.

- 13.7 Con el objeto de hacer efectiva la asignación de los hijos/as menores de 18 años, el becario/a deberá adjuntar copia de libreta de familia o certificado de nacimiento de hijos/as.

- 13.8 Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los

⁶ El formato de Declaración Jurada estará disponible en la plataforma www.conicyt.cl

⁷ En caso las leyes migratorias del país destino lo permitan.

certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

- 13.9 Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de nivelación de idioma o de Subespecialidad Médica, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

14. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A

- 14.1 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 14.2 Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca.

Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el co-financiamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso, los que se estipularán en el respectivo convenio.

El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma, sólo podrá hacer uso de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación incondicional al programa de Subespecialidad Médica en el extranjero. Sin embargo, CONICYT se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar el programa de Subespecialidad Médica en el extranjero.

- 14.3 Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.
- 14.4 Iniciar o continuar sus estudios de Subespecialidad Médica propiamente tales en las fechas que a continuación se indican:
- 14.4.1 Becarios/as que no requieren nivelación idiomática como requisito para iniciar su programa de estudio deben acreditar su aceptación al momento de la postulación e iniciar sus estudios antes del 30 de junio de 2013.
- 14.4.2 Becarios/as que prosiguen sus estudios de Subespecialidad Médica, deberán continuar en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular.
- 14.4.3 Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero como requisito para iniciar su programa de Subespecialidad Médica deberán iniciar estudios como máximo el 31 de diciembre de 2013.
- 14.5 Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.
- 14.6 Aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven al término exitoso de la Subespecialidad Médica; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el becario deberá mantener una conducta académica acorde a las exigencias impuestas por la Subespecialidad Médica.
- 14.7 Remitir al término de cada año académico, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios y renovar su beca, un certificado, emitido por la institución de estudios, con las calificaciones obtenidas y/o el avance en sus estudios.

- 14.8 Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptarán la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas aceptadas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 14.9 Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante Notario o Cónsul del país donde curse sus estudios en el extranjero, según corresponda, donde declara estar residiendo junto a sus hijos menores de 18 años y cónyuge por un período mínimo del 50%, de la duración total de la beca.
- 14.10 Proceder a informar a CONICYT en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos o de investigación (No se aceptará la realización de trabajos de campos). En tal caso deberá:
- 14.10.1 Informar por escrito a CONICYT si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a del programa o profesor guía, sujeta a la limitación establecida en el numeral 14.10.3
- 14.10.2 Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es por tres meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la directora/a del programa o profesor/a guía y, de otorgarse, será sin beneficios y se encontrará sujeta a la limitación establecida en el numeral 14.10.3
- 14.10.3 Las ausencias del/de la becario/a por motivos académicos o de investigación no podrán exceder del 25% del período total de duración del programa, siempre contados desde la fecha de ingreso al mismo, y se admitirán sólo cuando se trate de programas de al menos 18 meses de duración mínima.
- 14.11 Las becarias podrán solicitar extensión de la asignación de manutención mensual con motivo del permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de gravedad. Los meses utilizados con motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo del plazo original de la beca.
- 14.12 Informar a CONICYT, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de los beneficios de la beca.
- 14.13 Presentar certificado emitido por la universidad y/o centro de investigación que dé cuenta del término exitoso de la Subespecialidad Médica. Dicha certificación deberá presentarse en un plazo no mayor a doce (12) meses contados desde la finalización la beca.
- 14.14 CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá autorizar solicitudes de los/las becarios/as para cambios de universidad, instituciones educacionales, y/o centros de investigación, de programas de estudios suspensión de la beca, término anticipado, entre otras.
- La autorización de cambio de programa y/o universidad no otorgará aumento en el plazo de duración original de la beca.
- 14.15 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las presentes bases.

15. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.

- 15.1 El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a un año contado desde la fecha término de la beca señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 15.2 Una vez que el becario haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:
 - 15.2.1 Becarios que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - 15.2.2 Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Tanto los becarios residentes en la Región Metropolitana como de otras regiones deberán acreditar su permanencia en Chile mediante los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos semestralmente a CONICYT: Declaración jurada ante notario público y; Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación señalada, CONICYT podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, previa autorización del becario.

Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del becario en Chile.

- 15.3 Además, el becario a su retorno deberá obligatoriamente y sin excepciones, regresar a ejercer sus labores profesionales por un mínimo de 22 horas semanales, por el doble del período de duración de la beca, con un mínimo de 2 años, dentro de un periodo de hasta 8 años en un Servicio de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas o en el Cuerpo de Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos Hospitales Universitarios; Servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.
- 15.4 Las obligaciones de retorno y/o la retribución podrán suspenderse, previa autorización de CONICYT, en el caso de aquellos beneficiarios que habiendo estudiado con una BECA CHILE hayan sido beneficiados nuevamente con otra BECA CHILE otorgada para un programa y/o grado distinto al primero, ya sea obtenida inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. En estos casos el cómputo total del tiempo para efectos de la retribución será la suma de todos ellos.
- 15.5 En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente obtención del grado académico, título, certificación u otro equivalente, una vez finalizada la beca.

- 15.6 Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los becarios cuyos cónyuges se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile.
- 15.7 Finalmente, los funcionarios del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su retribución.
- 15.8 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las presentes bases

16. SANCIONES

- 16.1 CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.
- 16.2 CONICYT se reserva el derecho de exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus labores de estudios e investigación, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario establecidas en las presentes bases o hayan alterado sus antecedentes o informes. Además, éstos no podrán postular o participar nuevamente a cualquiera de los concursos del DSN°664/2008, del Ministerio de Educación.

17. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 17.1 En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas.
- 17.2 Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases así como la resolución de adjudicación y selección emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 17.3 Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl y www.becaschile.cl.

18. INFORMACIONES

Sólo se contestarán las consultas que ingresen por las siguientes vías:

BECAS CHILE

CallCenter: 600 425 50 50

De Lunes a Viernes de 08.00 a 18.00 horas (hora continental Chile)

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Consultas vía electrónica en www.conicyt.cl/oirs.

Consultas presenciales en Av. Salvador N° 379 -389, Providencia
(lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas)

ANEXO I: NIVELACIÓN DE IDIOMA

I. Los/as seleccionados/as que declaren que el programa escogido se desarrollará en Alemán, Francés o Inglés, serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionado/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones vigentes según el nivel respectivo que se expone en la Tabla Nº 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

- **Nivel 1(N1):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;
- **Nivel 2 (N2):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;
- **Nivel 3(N3):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

II. Para estos efectos la BECA CHILE de SUBESPECIALIDAD MÉDICA contempla los siguientes beneficios:

1. **Curso de nivelación de idioma en Chile previo al inicio del programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA**, para aquellos/as seleccionado/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de postgrado en el extranjero y que se encuentren aceptados en la universidad y/o centro de investigación en el extranjero donde cursarán sus estudios de forma condicional al mejoramiento de su nivel de idioma. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés. El curso entregado a el/la seleccionado/a, sólo será del idioma correspondiente a aquel en el cual se desarrollarán los estudios de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA** del programa presentado en la postulación.

2. **Período de nivelación idiomática en el país de destino previo al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA**, destinado a aquellos/as seleccionados/as chilenos/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar su programa de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA**. Este curso tendrá una duración máxima de 6 (seis) meses. La cobertura del costo de este curso de nivelación sólo operará para aquellos/as seleccionado/as chileno/as que se encuentren aceptado/as de manera condicional a un mejoramiento en su nivel de idioma y que gocen de algún beneficio otorgado por entidades extranjeras. Cuando no existan o no se contemplen beneficio otorgados por entidades extranjeras para curso de idioma, el costo del curso será asumido directamente por el/la seleccionado/a, asignándosele el resto de los beneficios establecido en las presentes bases (Para conocer los beneficios otorgados por entidades extranjeras, ver:
http://www.becaschile.cl/donde_estudiar/beneficios_internacionales/)

2.1 Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma en el país de destino son los siguientes:

2.1.1 Sólo en el caso que existan beneficios otorgados por entidades extranjeras que lo contemplen expresamente, será financiado el costo del curso intensivo de idioma por un máximo de 6 (seis) meses en el país de destino. En caso que no se contemple este beneficio, el costo del curso de nivelación de idioma correrá por cuenta del/de el/la seleccionado/a directamente.

- 2.1.2 Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del programa de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA**, tanto para el/la becario/a como para sus hijo/as⁸ y cónyuge, según corresponda⁹. Los/as seleccionados/as que se encuentren cursando sus estudios de nivelación de idioma en el extranjero, sólo tendrán el pasaje de retorno. Lo mismo se aplicará para el/la cónyuge e hijos/as en caso que estos/as estén residiendo con el/la seleccionado/a.
- 2.1.3 Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
- 2.1.4 Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un período máximo de 6 (seis) meses contados desde el ingreso de el/la becario/a al curso de nivelación de idioma, correspondiente al país y ciudad de destino. (Ver montos en el Anexo II).
- 2.1.5 Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (Ver montos en el Anexo II). En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, para recibir esta asignación, deberá existir el compromiso por parte del/de la cónyuge para residir junto al/la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a a través de la BECA CHILE de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA**. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el becario contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, este deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.
- 2.1.6 Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación que no exceda de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (ver montos en el Anexo II). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Con todo, para recibir esta asignación, deberá existir el compromiso por parte del/de la becario/a para residir junto a sus hijo/as por un período no inferior al 50% de la estadía completa a través de la BECA CHILE de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA**.
- 2.1.7 Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijo/as y/o cónyuge.

⁸Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

⁹Es importante considerar que algunos países no permiten viajar con el cónyuge y sus dependientes mientras se realizan cursos de nivelación de idioma en el extranjero. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer esta situación. No será responsabilidad de la entidad ejecutora el que éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias, sean establecidos por los países en donde los/as seleccionado/as desean realizar sus estudios.

TABLA 1: CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES SEGÚN NIVEL DE IDIOMA			
IDIOMA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ALEMÁN	- Alumnos regulares del programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al financiamiento u otra causal distinta al mejoramiento del idioma.	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y el siguiente examen: • ZertifikatDeutschB2 (Goethe Institut)	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y el siguiente examen: • ZertifikatDeutsch equivalente a B1+ o inferior (Goethe Institut)
FRANCÉS	- Alumnos regulares del programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación de programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al financiamiento u otra causal distinta al mejoramiento del idioma	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y algunos de los siguientes exámenes: • DELFB26 • Test LingüísticoB2	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y algunos de los siguientes exámenes: • DELF inferior a B2 ó • Test Lingüístico menor a B2
INGLÉS	- Alumnos regulares del programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al financiamiento u otra causal distinta al mejoramiento del idioma	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y algunos de los siguientes exámenes: • IELTS 5.0-6.0 ó • TOEFL IBT 65-806 • TOEFL ITP entre 500 y 637 ó • ETAAPP entre 75% y 80% ó • TOEIC Listening and Reading entre 650 y 720.	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y algunos de los siguientes exámenes: • IELTS menor a 5.0 ó • TOEFL IBT menor o igual a 64 ó • TOEFL ITP menor a 500 ó • ETAAPP menor o igual a 74% ó • TOEIC Listening and Reading menor a 650.

Los niveles expuestos en la Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/las seleccionados/as para los cursos de idioma y no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades de destino.

III. Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/las seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C. Siendo A el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante a través del portal www.becaschile.cl de manera paralela al proceso de postulación a la beca. La postulación que no

haya cumplido con el respectivo llenado del instrumento, será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2 Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico		
Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del Seleccionado
A	100%	0%
B	75%	25%
C	50%	50%

ANEXO II: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL
(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664,
del Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario US\$	Manutención Mensual Cónyuge US\$	Manutención mensual por cada hijo US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60

Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73

Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroatricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72

Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59

”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

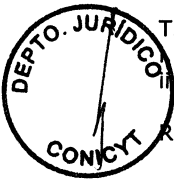
3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

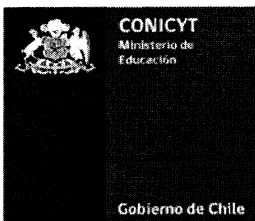

JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE DE CONICYT



ANEXOS:
El Memorándum N° 1369/2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y sus antecedentes.



TRAMITACIÓN
Presidencia.
ii. Oficina de Partes.
Reg.:1808-2012



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

MEMORÁNDUM N° 1369/2012

A : **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**
Fiscal

DE : **DENISE SAINT-JEAN**
Directora Programa Formación de Capital Humano Avanzado.

REF. : **Bases Concurso Becas de Subespecialidades Médicas en el Extranjero.**

FECHA : Santiago, 1 de junio de 2012

Junto con saludarlo, por el presente remito a Ud. las bases de referencia para su revisión y elaboración de Resolución Exenta.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se adjunta:

- **Bases de Subespecialidades Médicas en el Extranjero Becas Chile. Convocatoria 2012.**
- **V°B° respectivos de los Departamentos de Administración y Finanzas y de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DENISE SAINT-JEAN
Directora Programa Formación de Capital Humano Avanzado
CONICYT



DPV/ccf
Distribución:
- Departamento Jurídico

RECIBIDO FISCALIA	
CODIGO	1808
FECHA	04/06/12
HORA	15:20
ORIGEN	BEUS



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

MEMORANDUM N°151/2012

A: SRA. DENISE SAINT-JEAN
Directora
Programa Formación Capital Humano Avanzado

DE: SR. GONZALO PAREDES Q.
Director
Departamento TIC

REF: Respuesta Memo DEJUR N°1323/2012.

FECHA: 30 de mayo de 2012

Junto con saludarla y en respuesta al memorándum de la referencia, informo a usted que se da V°B° a las bases del concurso Subespecialidades Médicas y a la fecha de liberación a producción el día 14 de junio de 2012.

Los requerimientos del sistema de postulación entregados al Departamento TIC fueron elaborados por el PFCHA tomando en cuenta lo que indican estas bases concursales.

Saluda atentamente,



GONZALO PAREDES QUEZADA
Director
Departamento TIC
CONICYT

GPQ/JLI/mms

- Archivo Depto. TIC



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

MEMORÁNDUM N°1323/2012

A : **GONZALO PAREDES Q.**
Director Departamento Tecnologías de la Información y Comunicación.

DE : **DENISE SAINT-JEAN**
Directora Programa Formación de Capital Humano Avanzado.

REF. : **Solicita V°B° Bases Concurso**

FECHA : Santiago, 30 de mayo de 2012

Junto con saludarlo, por el presente solicito a Ud. V°B° de la bases del siguiente concurso:

- Becas de Subespecialidades Médicas en el Extranjero.
Convocatoria 2012

Para su revisión adjunto un ejemplar de las bases mencionadas.

Sin otro particular, le saluda atentamente

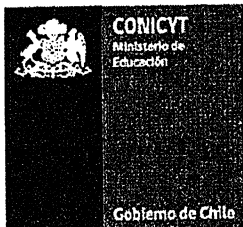
Denise Saint-Jean
Directora Programa Formación de Capital Humano Avanzado
CONICYT



Dr V/ccf

Distribución:

- Departamento Jurídico



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

MEMORANDUM N°425/2012

A: SRA. DENISE SAINT-JEAN.
Directora
Programa Formación de Capital Humano Avanzado

DE: SR. ZVONIMIR KOPORCIC ALFARO
Director
Departamento de Administración y Finanzas

REF: Certificado de Revisión de Bases.

FECHA: 31 de Mayo de 2012

Por medio del presente remito a usted información solicitada en memorándum N°1324 del 30 de Mayo del presente año.

"Certificado de revisión de bases concurso Subespecialidades Médicas en el Extranjero Becas Chile Convocatoria 2012"

Sin otro particular, saluda atentamente,


ZVONIMIR KOPORCIC ALFARO
Director
Dpto. Administración y Finanzas
CONICYT




GGG/RMM/mr



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Se autoriza	
Con Observaciones	X

Certificado de Revisión de Bases

Fecha de Emisión	30 de Mayo 2012
Programa	Becas Chile

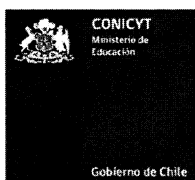
Documento	Bases de Subespecialidades Medicas en el Extranjero Becas Chile Convocatoria 2012
-----------	---

I. Disponibilidad Presupuestaria.	El Encargado de la Unidad certifica que a la fecha existe disponibilidad presupuestaria para financiar el Concurso estipulado en el presente certificado. <i>[Signature]</i> Encargado Unidad de Presupuestos DAF-CONICYT Observaciones:
II. Garantías.	El Encargado de la Unidad certifica que el presente documento analizado No contiene indicaciones respecto a garantizar el fiel cumplimiento y resguardar los recursos que se entregaran. <i>[Signature]</i> Encargado Unidad de Tesorería DAF-CONICYT Observaciones: Observaciones, las bases en el punto N°13.2 el Pagaré debe indicar "Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia". Frase que debe eliminarse del punto 13.1

[Signature]
Giovanni Godoy Guajardo
Encargado de Finanzas
CONICYT

[Signature]
Zvonimir Koporcic Alfaro
Director
Depto. Administración y Finanzas
CONICYT

[Circular Stamp: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONICYT DIRECTOR]



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**



**BECA DE SUBESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO
BECAS CHILE**

Bases Concursales

Convocatoria 2012

**BECA DE SUBESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL EXTRANJERO
BECAS CHILE**

Convocatoria 2012

1.	CONTEXTO	3
2.	OBJETIVO GENERAL.....	3
3.	DEFINICIONES	3
4.	DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	4
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN.....	5
6.	RESTRICCIONES.....	5
7.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS.....	6
8.	POSTULACIÓN A LA BECA	6
9.	ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMA.....	10
10.	EVALUACIÓN.....	10
11.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	11
12.	BENEFICIOS	12
13.	FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.	15
14.	OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A.....	16
15.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.....	20
16.	SANCIONES.....	21
17.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	21
18.	INFORMACIONES	22
	ANEXO I: NIVELACIÓN DE IDIOMA.....	23
	ANEXO II: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL.....	28

1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso para otorgar becas a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar o continuar estudios en programas de subespecialidad del área de la medicina humana**, que se desarrollen de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero, sin perjuicio del nivel de idioma correspondiente que posean al momento de la postulación.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Subespecialidad Médica:** Estudios cursados por un Médico Cirujano y Licenciado en Medicina, con certificación de especialidad, que lo dotan de un conjunto de conocimientos médicos especializados relativos a un área específica del cuerpo humano, a técnicas quirúrgicas específicas o a un método de diagnóstico determinado.
- 3.2. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios de Subespecialidad Médica en el Extranjero, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 3.3. **Comité de Evaluación:** Comités designados por CONICYT para evaluar las postulaciones a becas, conformado por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este comité evaluará a los/las postulantes que superen el proceso de admisibilidad, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.
- 3.4. **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, designado por CONICYT, que recomendará el puntaje mínimo a partir del cual se pueden asignar las becas y, en definitiva, la selección de los postulantes que serán beneficiarios de una beca, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. En este comité participará además un integrante de la Secretaría Ejecutiva de BECAS CHILE.
- 3.5. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el convenio de beca.
- 3.6. **Becario/a:** También llamado beneficiario, es aquel/lla seleccionado/a cuyo convenio de Beca ha sido firmado y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. A partir de este momento, el/la becario/a podrá hacer uso de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 4.1. La Beca Subespecialidades Médicas en el Extranjero está destinada a financiar programas académicos que tengan una **duración mínima de doce (12) meses**. La beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de estudios, con un plazo **máximo de treinta y seis (36) meses**, contados desde el ingreso del becario al respectivo programa de Subespecialidad Médica y será renovada anualmente previa aprobación, por parte de CONICYT. En el caso de aquellos/as postulantes que posean la calidad de alumno/a regular de un programa de Subespecialidad Médica al momento de adjudicarse la beca, ésta se otorgará por el tiempo restante hasta el término del programa de estudios y no podrá exceder los treinta y seis (36) meses contados desde el ingreso al programa de subespecialidad.
- 4.2. No será procedente financiar programas de verano.
- 4.3. Sólo se aceptarán programas de estudio a tiempo completo.
- 4.4. Sólo se otorgarán becas para estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero. **No se aceptará la realización de trabajos de campos.**
- 4.5. Una vez seleccionado/a, de manera excepcional y luego de un proceso de evaluación del nuevo programa de estudios realizado por CONICYT, esta institución podrá autorizar que se sustituya, por una sola vez y antes de la firma del convenio, el programa y/o universidad o centro de investigación, siempre y cuando el/laseleccionado/a cumpla con los siguientes requisitos:
 - 4.5.1. Encontrarse aceptado/a en esta nueva preferencia y que ésta sea de la misma área de estudios señalada en su postulación; y
 - 4.5.2. Que este programa sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación.
- 4.6. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente de la finalización del programa, siempre y cuando el plazo total no exceda los 36 meses contados desde el ingreso del de/la becario/a al programa de Subespecialidad Médica. Con todo, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en el convenio de beca si la fecha de inicio fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados a partir de los siguientes sesenta (60) días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el mencionado convenio.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

5.1. Podrán postular al concurso quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1.1. Ser chileno/a o extranjero con permanencia definitiva en Chile.
- 5.1.2. Poseer el Título de Médico Cirujano y Licenciatura en Medicina.
- 5.1.3. En el caso de los postulantes extranjeros, estar habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile. El mismo requisito se aplicará a postulantes chilenos que hayan obtenido el Título de Médico Cirujano y Licenciatura en Medicina en el extranjero.
- 5.1.4. Poseer, al momento de la postulación, la certificación de la Especialidad Médica correspondiente.
- 5.1.5. Poseer al menos dos años de experiencia laboral continua o discontinua en jornada completa de conformidad a lo establecido en el DFL N°1/2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.076¹, en alguna de las siguientes instituciones: Servicios de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos hospitales universitarios; servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.
- 5.1.6. Encontrarse **aceptado/a** de manera **definitiva o condicional** o **ser alumno regular** en una universidad o centro de investigación en el extranjero para **iniciar o continuar** los estudios de Subespecialidad Médica.

Los trámites de postulación y aceptación en las Universidades o centro de investigación estarán a cargo del/de la postulante.
- 5.1.7. **Continuar o iniciar** el programa de estudios de Subespecialidad Médica en las fechas establecidas en las presentes bases.

6. RESTRICCIONES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1. Quienes a la fecha de postulación a BECAS CHILE tengan la calidad de beneficiario de otras becas con financiamiento del sector público para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, en el extranjero.
- 6.2. Quienes mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario de BECAS

¹ En el caso de los profesionales funcionarios que presten servicios en las Fuerzas Armadas o en el Cuerpo de Carabineros de Chile, estarán sujetos a las disposiciones legales que rigen a los Institutos Armados o al Cuerpo de Carabineros de Chile, respectivamente, en conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 4° de la Ley N° 15.076.

CHILE correspondientes a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de CONICYT.

CONICYT declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.

Con el objeto de comprobar que los/as postulantes no poseen becas vigentes, compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles como becarios/as de instituciones públicas chilenas u otro impedimento de carácter legal, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

7. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 7.1. La convocatoria al concurso para **Beca de Subespecialidades Médicas en el Extranjero, BECAS CHILE**, se publicará en un diario de circulación nacional, en las páginas web de CONICYT y de BECAS CHILE.
- 7.2. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles y se publicarán en las páginas www.becaschile.cl y www.becasconicyt.cl el **14 de junio de 2012**.
- 7.3. El plazo para la recepción de postulaciones en línea vence impostergablemente el día **08 de agosto de 2012**, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 7.4. El plazo para la recepción de postulaciones en papel vence impostergablemente el día **12 de julio de 2012**, a las 14.00 horas (hora continental de Chile).
- 7.5. Las postulaciones en papel, incluyendo el CD y el dossier anillado, deben entregarse en la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín N°551, Providencia, Santiago.
- 7.6. Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día **01 de agosto de 2012**, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).
- 7.7. Los resultados del presente concurso se publicarán en las páginas www.becaschile.cl y www.becasconicyt.cl.

8. POSTULACIÓN A LA BECA

- 8.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.becaschile.cl y www.becasconicyt.cl.
- 8.2. Para el caso de las postulaciones presentadas mediante el Sistema de Postulación en Línea, el/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en este sistema. Cada documento incluido en las postulaciones en línea

deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 1.024 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

- 8.3. En el caso de presentar postulación en papel, el/la postulante deberá retirar los formularios establecidos por CONICYT en la Oficina de Atención al Postulante del Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, ubicado en Av. Salvador N°379/389, Providencia – Santiago, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas, y deberá entregar:

8.3.1. Un dossier anillado de postulación con toda la documentación requerida para postular.

8.3.2. Un CD con toda la documentación correspondiente en versión digital y sólo en formato PDF. El CD debe contener exactamente la misma información que se presenta en el formato impreso, grabando cada documento en un archivo separado. Los archivos incluidos en el CD no podrán superar los 1.024 Kb y deberán encontrarse sin restricciones de acceso, de lectura o encriptados. Cada archivo puede contener más de una página.

- 8.4. CONICYT no hará devolución de las postulaciones recibidas en papel o mediante el Sistema de Postulación en Línea.

- 8.5. Una vez recibida la postulación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.

- 8.6. El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, cuya convocatoria se encuentre vigente, hasta que los resultados del presente concurso hayan sido publicados. En caso contrario, la postulación será declarada fuera de bases de todos los concursos a los cuales postuló.

- 8.7. Los documentos de postulación que se detallan en los numerales 8.8 y 8.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

8.8. Documentos Generales de Postulación Obligatorios:

8.8.1. Formulario de Postulación.

8.8.2. Formulario de Currículum Vitae.

8.8.3. Declaración de intereses y objetivos de estudio.

8.8.4. Descripción del programa de estudios de Subespecialidad.

8.8.5. Información de la universidad y/o centro de investigación donde se realizará

el programa de Subespecialidad.

8.8.6. Certificado de Veracidad.

8.8.7. Copia de Cédula de Identidad, por ambos lados.

8.8.8. Certificado de vigencia de Permanencia Definitiva en Chile, en el caso del/la postulante extranjero. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por el Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y **DEBE MENCIONAR, EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

8.8.9. Acreditación del envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS), disponible únicamente en www.becaschile.cl para postulaciones en línea y papel². Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.

8.9. Documentos Específicos de Postulación Obligatorios:

8.9.1. **Certificado o copia de título de Médico Cirujano y Licenciatura en Medicina.**

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, el postulante deberá, además, demostrar que se encuentra habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile, mediante cualquier medio habilitado por la normativa chilena vigente.

8.9.2. **Certificado de concentración de notas de pregrado** que señale todos los ramos y calificaciones obtenidas y expresadas en escala de 1 a 7. En caso que las calificaciones no se expresen en esta escala el/la postulante deberá incluir un certificado emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias.

8.9.3. **Certificado de ranking de egreso de pregrado o de titulación** donde se expresa explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de egresados y/o titulados. En caso de no contar con tal certificación deberá presentarse un certificado de la universidad que demuestre la inexistencia de tal indicador.

8.9.4. **Carta de aceptación incondicional o condicional, o certificado de alumno regular**, emitido por la Universidad o Centro de Investigación donde se desarrollan o se desarrollarán los estudios de Subespecialidad Médica. Dichos documentos deben indicar la fecha de inicio y término de la Subespecialidad.

8.9.5. **Formulario de información laboral**, según formato disponible.

²El documento de postulación válido es la acreditación del envío exitoso de Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS). Por lo tanto, quedarán fuera de bases quienes postulan online y únicamente completen el Formulario de Acreditación Socioeconómica (FAS) sin adjuntar el certificado de envío exitoso del mismo.

8.9.6. Certificado o copia de título de la Especialidad Médica.

8.9.7. Cuando proceda, documento que certifique que obtuvo el Título de Especialista a través de la Etapa de Destinación y Formación o a través del Programa de Becas Primarias del Ministerio de Salud o como Médicos Generales de Zona o a través de Programas de Formación de Especialistas dirigidas a la Atención Primaria Municipal.

8.9.8. **Certificado (s) de antigüedad laboral** continua o discontinua, de a lo menos dos años, en jornada completa y en alguna (s) de las instituciones mencionadas en el numeral 5.1.5.

8.9.9. Acreditación del nivel de idioma, conforme a lo señalado en el numeral 9.

8.10. Documentos de Postulación Opcionales: Adicionalmente, el postulante que así lo declare, podrá presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:

8.10.1. Copia de Diploma o Certificado (s) de título de postgrado (s).

8.10.2. Certificado (s) de concentración de notas de postgrado.

8.10.3. Declaración simple cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena. Cuando de los apellidos del/de la postulante no se determine la pertenencia a una etnia indígena, deberá presentar obligatoriamente un certificado emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la pertenencia.

8.10.4. Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

8.10.5. Los postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana podrán acreditar dicha situación mediante una declaración jurada ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero.

8.11. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de toda la información y de los documentos que incluya la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.

El incumplimiento de lo anterior y de cualquier requisito o condición de las presentes bases será causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

9. ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMA

- 9.1. Los/as postulantes que se encuentran aceptados de manera condicional al mejoramiento de su nivel de idioma y que sus programas sean dictados en alemán, francés o inglés, deberán presentar al momento de postular, las pruebas y/o certificados aceptados para efectos de este concurso e indicados en el Anexo N° 1.
- 9.2. Si los estudios se efectúan en idiomas distintos a los mencionados, no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma al momento de la postulación, debiendo sólo entregar la carta de aceptación al programa de estudios en el extranjero.
- 9.3. Para el caso de postulantes que se encuentren aceptados condicionalmente al mejoramiento de su nivel de idioma, deberán adjuntar algunos de los certificados indicados en el Anexo N° I (Nivel 2 y 3).
- 9.4. Para aquellos/as postulantes que se encuentren aceptados de forma definitiva o condicional al financiamiento u otra causal distinta al mejoramiento del idioma, se considerará como certificado de acreditación de idioma la carta de aceptación definitiva o condicional que mencione la causal distinta al dominio del idioma.
- 9.5. En el caso de quienes postulen a la beca como alumnos regulares, se considerará como acreditación de idioma el certificado de alumno regular.
- 9.6. Los postulantes que se encuentren en las situaciones descritas en los numerales 9.4. y 9.5 y tal como lo indica el Anexo N° I de las presentes bases, serán considerados en el Nivel 1 de idiomas, es decir, como aquellos/as postulantes que no requieren de un curso de idiomas para realizar estudios en el extranjero.

10. EVALUACIÓN

- 10.1. Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5 o con las condiciones establecidas en las presentes bases, incurran en alguna de las restricciones del numeral 6, o no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 8.8 u 8.9 serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 10.2. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas por Comités de Evaluación, los cuales calificarán la excelencia académica de los postulantes en concordancia con los criterios establecidos en las presentes bases concursales.

10.3. El Comité de Evaluación entregará un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 a 5 puntos, en base a los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Ponderación %
Antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del postulante.	55%
Declaración de intereses, los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación.	25%
Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudios donde se realizará el programa, considerando los rankings internacionales de las instituciones a las que se postula según el Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU) todos publicados el año 2011y/o la opinión vertida por los evaluadores en base a la información entregada por el/la postulante.	20%

10.4. Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en los numerales 8.10.3, 8.10.4 y 8.10.5, acrediten debidamente una o más de las siguientes características:

- 10.4.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0.1 puntos).
- 10.4.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física (0.1 puntos).
- 10.4.3. Los/as postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana (0.1 puntos).

11. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

11.1. El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación, propondrá a la Presidencia de CONICYT una lista de seleccionados, y por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar.

11.2. CONICYT, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, la que incluirá el puntaje mínimo de corte de selección, la nómina de todo/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los postulantes no seleccionados y la nómina de los postulantes declarados fuera de bases.

11.3. La nómina de seleccionados será publicada en la página del Programa BECAS CHILE, www.becaschile.cl, y en la página web de CONICYT, www.conicyt.cl.

11.4. La condición de becario y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el seleccionado y CONICYT.

11.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, CONICYT notificará a los postulantes declarados fuera de bases, los seleccionados y los no seleccionados del resultado de su postulación,

en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación.

- 11.6. Los/as seleccionados/as tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación señalada en el numeral anterior, para comunicar por escrito a CONICYT la aceptación o rechazo de la beca. Si no comunicara su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.
- 11.7. Este concurso no contempla lista de espera.
- 11.8. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 11.9. Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles de la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N°19.880, deberán presentarse ante el Presidente de CONICYT y deberán contener:

- a. El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b. Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- c. Lugar y fecha.
- d. La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada³.
- e. El órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Bernarda Morín N° 551, Providencia, Santiago (de lunes a jueves entre 09:00 y 17:30 horas y viernes de 09:00 a 16:30 horas).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs.

12. BENEFICIOS

- 12.1. La duración de los beneficios será de carácter anual, renovable hasta un máximo de 36 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa y sujeto al rendimiento académico obtenido.

³ Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12.2. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente de la finalización del programa, siempre y cuando el plazo total no exceda los 36 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Subespecialidad.

12.3. La Beca Subespecialidad Médica en el Extranjero contempla los siguientes beneficios:

12.3.1 Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos⁴, cuando corresponda, y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino. En caso que el/la becario/a y su familia se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática, este beneficio se entenderá iniciado tanto para él/ella, como para su cónyuge e hijo/as.

12.3.2 Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares.

12.3.3 Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos).

12.3.4 Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

12.3.5 Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos y/o cónyuge que residan con el becario en el país de destino.

12.3.6 Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de 36 meses contados desde el ingreso del becario al programa de estudios de Subespecialidad Médica. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

12.3.7 Asignación de manutención mensual por el cónyuge, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. Con todo, el cónyuge deberá residir junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del becario financiada a través de la BECA CHILE. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el becario contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá

⁴Para recibir los beneficios relativos a cónyuge e hijos el becario deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.

12.3.8 Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que éste declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. Con todo, los hijos deberán residir junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE. En caso que el becario tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.

12.3.9 Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.

12.3.10 Asignación única de regreso por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).

12.3.11 Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma inglés o francés o alemán, se otorgarán conforme a lo señalado en el Anexo I de las presentes bases.

12.4. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados a partir de los siguientes 60 días hábiles, una vez que se encuentre totalmente tramitada de la resolución que aprueba el mencionado convenio.

12.5. La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

Nota 1: El pasaje de ida y retorno para cónyuge e hijos, la asignación de manutención por el cónyuge e hijos y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos becarios cuya duración de la beca sea igual o superior a los 12 meses y en caso que el cónyuge e hijos residan junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE.

Nota 2: Mayor información del estado de los beneficios adicionales de contrapartes extranjeras ver el siguiente link:
www.becaschile.cl/donde_estudiar/beneficios_internacionales/.

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan, a objeto de que éstas estudien y determinen su procedencia. Los beneficios que otorgan Becas Chile y los contemplados por los países e instituciones extranjeras se complementarán entre sí, no permitiéndose duplicidades. Por lo tanto, del monto de los beneficios otorgados por CONICYT se rebajarán todos aquellos similares que otorgue la institución de educación extranjera.

13. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.

Los/las seleccionados/as deberán:

- 13.1 Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos, obligaciones de las partes y la fecha de inicio y término de los estudios de Subespecialidad Médica y nivelación de idioma, si correspondiere, así como la fecha de inicio y término de la beca. En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 13.2 Suscribir un pagaré⁵ firmado ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.

- 13.3 Otorgar mandato por escritura pública que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.

- 13.4 Presentar una declaración jurada ante Notario⁶ o Cónsul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por CONICYT, certificando:

13.4.1 No encontrarse dentro de las restricciones/incompatibilidades establecidas en el numeral 6. En virtud de lo anterior, deberá declarar que:

13.4.1.1 No posee otras becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.

13.4.1.2 No es becario de una beca CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, Pasantías Técnicas de Nivel Superior, ni del Programa Fortalecimiento del Aprendizaje en Inglés, ni del Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación, por el mismo programa de estudios por el cual se adjudicó la BECA CHILE, como tampoco poseer compromisos, deudas u otras obligaciones derivadas de su situación de becario con dichas entidades.

⁵El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

⁶ El formato de Declaración Jurada estará disponible en la plataforma www.conicyt.cl

- 13.4.2 Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios de la Subespecialidad Médica; lo que incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
- 13.4.3 Compromiso a cumplir todas las obligaciones correspondientes a la realización del curso de idioma, en los casos que corresponda.
- 13.4.4 Se compromete a tener dedicación exclusiva en sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizada en los convenios suscritos con los becarios que estén en directa relación con dichos estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de la beca y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 13.4.5 En caso que el/la becario/a desee recibir las asignaciones para sus dependientes que contempla esta beca, deberá presentar el compromiso de residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge en el extranjero durante sus estudios de nivelación de idioma⁷ o Subespecialidad Médica por un período no inferior al 50% de la estadía completa del becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Subespecialidad Médica.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

- 13.5 Hacer entrega de carta de aceptación definitiva del Programa de Subespecialidad Médica.
- 13.6 Para efecto de hacer efectiva la asignación del cónyuge, el becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio o copia de libreta de familia.
- 13.7 Con el objeto de hacer efectiva la asignación de los hijos/as menores de 18 años, el becario/a deberá adjuntar copia de libreta de familia o certificado de nacimiento de hijos/as.
- 13.8 Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 13.9 Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de nivelación de idioma o de Subespecialidad Médica, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

14. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A

⁷En caso las leyes migratorias del país destino lo permitan.

14.1 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

14.2 Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca.

Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el co-financiamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso, los que se estipularán en el respectivo convenio.

El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma, sólo podrá hacer uso de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación incondicional al programa de Subespecialidad Médica en el extranjero. Sin embargo, CONICYT se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar el programa de Subespecialidad Médica en el extranjero.

14.3 Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.

14.4 Iniciar o continuar sus estudios de Subespecialidad Médica propiamente tales en las fechas que a continuación se indican:

14.4.1 Becarios/as que no requieren nivelación idiomática como requisito para iniciar su programa de estudio deben acreditar su aceptación al momento de la postulación e iniciar sus estudios antes del 30 de junio de 2013.

14.4.2 Becarios/as que prosiguen sus estudios de Subespecialidad Médica, deberán continuar en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular.

14.4.3 Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero como requisito para iniciar su programa de Subespecialidad Médica deberán iniciar estudios como máximo el 31 de diciembre de 2013.

14.5 Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.

14.6 Aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven al término exitoso de la Subespecialidad Médica; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el becario deberá mantener una conducta académica acorde a las exigencias impuestas por la Subespecialidad Médica.

14.7 Remitir al término de cada año académico, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios y renovar su beca, un certificado, emitido por la institución de estudios, con las calificaciones obtenidas y/o el avance en sus estudios.

- 14.8 Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptarán la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas aceptadas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 14.9 Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante Notario o Cónsul del país donde curse sus estudios en el extranjero, según corresponda, donde declara estar residiendo junto a sus hijos menores de 18 años y cónyuge por un período mínimo del 50%, de la duración total de la beca.
- 14.10 Proceder a informar a CONICYT en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos o de investigación (No se aceptará la realización de trabajos de campos). En tal caso deberá:
- 14.10.1 Informar por escrito a CONICYT si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a del programa o profesor guía, sujeta a la limitación establecida en el numeral 14.10.3
- 14.10.2 Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es por tres meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la directora/a del programa o profesor/a guía y, de otorgarse, será sin beneficios y se encontrará sujeta a la limitación establecida en el numeral 14.10.3
- 14.10.3 Las ausencias del/de la becario/a por motivos académicos o de investigación no podrán exceder del 25% del período total de duración del programa, siempre contados desde la fecha de ingreso al mismo, y se admitirán sólo cuando se trate de programas de al menos 18 meses de duración mínima.
- 14.11 Las becarias podrán solicitar extensión de la asignación de manutención mensual con motivo del permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de gravedad. Los meses utilizados con motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo del plazo original de la beca.
- 14.12 Informar a CONICYT, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de los beneficios de la beca.
- 14.13 Presentar certificado emitido por la universidad y/o centro de investigación que dé cuenta del término exitoso de la Subespecialidad Médica. Dicha certificación deberá presentarse en un plazo no mayor a doce (12) meses contados desde la finalización la beca.
- 14.14 CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá autorizar solicitudes de los/las becarios/as para cambios de universidad, instituciones educacionales, y/o centros de investigación, de programas de estudios suspensión de la beca, término anticipado, entre otras.

La autorización de cambio de programa y/o universidad no otorgará aumento en el plazo de duración original de la beca.

- 14.15 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las presentes bases.

15. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.

- 15.1 El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a un año contado desde la fecha término de la beca señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 15.2 Una vez que el becario haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:
 - 15.2.1 Becarios que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - 15.2.2 Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Tanto los becarios residentes en la Región Metropolitana como de otras regiones deberán acreditar su permanencia en Chile mediante los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos semestralmente a CONICYT: Declaración jurada ante notario público y; Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación señalada, CONICYT podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, previa autorización del becario.

Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del becario en Chile.

- 15.3 Además, el becario a su retorno deberá obligatoriamente y sin excepciones, regresar a ejercer sus labores profesionales por un mínimo de 22 horas semanales, por el doble del período de duración de la beca, con un mínimo de 2 años, dentro de un periodo de hasta 8 años en un Servicio de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas o en el Cuerpo de Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos Hospitales Universitarios; Servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.
- 15.4 Las obligaciones de retorno y/o la retribución podrán suspenderse, previa autorización de CONICYT, en el caso de aquellos beneficiarios que habiendo estudiado con una BECA CHILE hayan sido beneficiados nuevamente con otra BECA CHILE otorgada para un programa y/o grado distinto al primero, ya sea obtenida inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. En estos casos el cómputo total del tiempo para efectos de la retribución será la suma de todos ellos.
- 15.5 En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la

beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente obtención del grado académico, título, certificación u otro equivalente, una vez finalizada la beca.

- 15.6 Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los becarios cuyos cónyuges se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile.
- 15.7 Finalmente, los funcionarios del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su retribución.
- 15.8 Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las presentes bases

16. SANCIONES

- 16.1 CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.
- 16.2 CONICYT se reserva el derecho de exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus labores de estudios e investigación, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario establecidas en las presentes bases o hayan alterado sus antecedentes o informes. Además, éstos no podrán postular o participar nuevamente a cualquiera de los concursos del DSN°664/2008, del Ministerio de Educación.

17. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 17.1 En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas.
- 17.2 Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases así como la resolución de adjudicación y selección emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 17.3 Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl y www.becaschile.cl.

18. INFORMACIONES

Sólo se contestarán las consultas que ingresen por las siguientes vías:

BECAS CHILE

CallCenter: 600 425 50 50

De Lunes a Viernes de 08.00 a 18.00 horas (hora continental Chile)

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Consultas vía electrónica en www.conicyt.cl/oirs.

Consultas presenciales en Av. Salvador N° 379 -389, Providencia
(lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas)

ANEXO I: NIVELACIÓN DE IDIOMA

I. Los/as seleccionados/as que declaren que el programa escogido se desarrollará en Alemán, Francés o Inglés, serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionado/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones vigentes según el nivel respectivo que se expone en la Tabla N° 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

- **Nivel 1(N1):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;
- **Nivel 2 (N2):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;
- **Nivel 3(N3):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

II. Para estos efectos la BECA CHILE de SUBESPECIALIDAD MÉDICA contempla los siguientes beneficios:

1. **Curso de nivelación de idioma en Chile previo al inicio del programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA**, para aquellos/as seleccionado/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de postgrado en el extranjero y que se encuentren aceptados en la universidad y/o centro de investigación en el extranjero donde cursarán sus estudios de forma condicional al mejoramiento de su nivel de idioma. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés. El curso entregado a el/la seleccionado/a, sólo será del idioma correspondiente a aquel en el cual se desarrollarán los estudios de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA** del programa presentado en la postulación.
2. **Período de nivelación idiomática en el país de destino previo al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA**, destinado a aquellos/as seleccionados/as chilenos/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar su programa de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA**. Este curso tendrá una duración máxima de 6 (seis) meses. La cobertura del costo de este curso de nivelación sólo operará para aquellos/as seleccionado/as chileno/as que se encuentren aceptado/as de manera condicional a un mejoramiento en su nivel de idioma y que gocen de algún beneficio otorgado por entidades extranjeras. Cuando no existan o no se contemplen beneficio otorgados por entidades extranjeras para curso de idioma, el costo del curso será asumido directamente por el/la seleccionado/a, asignándosele el resto de los beneficios establecido en las presentes bases (Para conocer los beneficios otorgados por entidades extranjeras, ver:

http://www.becaschile.cl/donde_estudiar/beneficios_internacionales/)

- 2.1 Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma en el país de destino son los siguientes:
- 2.1.1 Sólo en el caso que existan beneficios otorgados por entidades extranjeras que lo contemplen expresamente, será financiado el costo del curso intensivo de idioma por un máximo de 6 (seis) meses en el país de destino. En caso que no se contemple este beneficio, el costo del curso de nivelación de idioma correrá por cuenta del/de el/la seleccionado/a directamente.
 - 2.1.2 Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del programa de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA**, tanto para el/la becario/a como para sus hijo/as⁸ y cónyuge, según corresponda⁹. Los/as seleccionados/as que se encuentren cursando sus estudios de nivelación de idioma en el extranjero, sólo tendrán el pasaje de retorno. Lo mismo se aplicará para el/la cónyuge e hijos/as en caso que estos/as estén residiendo con el/la seleccionado/a.
 - 2.1.3 Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
 - 2.1.4 Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un período máximo de 6 (seis) meses contados desde el ingreso de el/la becario/a al curso de nivelación de idioma, correspondiente al país y ciudad de destino. (Ver montos en el Anexo II).
 - 2.1.5 Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (Ver montos en el Anexo II). En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, para recibir esta asignación, deberá existir el compromiso por parte del/de la cónyuge para residir junto al/la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a a través de la BECA CHILE de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA**. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el becario contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, este deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.
 - 2.1.6 Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación que no exceda

⁸Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

⁹Es importante considerar que algunos países no permiten viajar con el cónyuge y sus dependientes mientras se realizan cursos de nivelación de idioma en el extranjero. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer esta situación. No será responsabilidad de la entidad ejecutora el que éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias, sean establecidos por los países en donde los/as seleccionado/as desean realizar sus estudios.

de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (ver montos en el Anexo II). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Con todo, para recibir esta asignación, deberá existir el compromiso por parte del/de la becario/a para residir junto a sus hijo/as por un período no inferior al 50% de la estadía completa a través de la BECA CHILE de **SUBESPECIALIDAD MÉDICA**.

- 2.1.7 Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijo/as y/o cónyuge.

TABLA 1: CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES SEGÚN NIVEL DE IDIOMA

IDIOMA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ALEMÁN	- Alumnos regulares del programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al financiamiento u otra causal distinta al mejoramiento del idioma.	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y el siguiente examen: • ZertifikatDeutschB2 (Goethe Institut)	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y el siguiente examen: • ZertifikatDeutsch equivalente a B1+ o inferior (Goethe Institut)
FRANCÉS	- Alumnos regulares del programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación de programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al financiamiento u otra causal distinta al mejoramiento del idioma	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y algunos de los siguientes exámenes: • DELFB2ó • Test LingüísticoB2	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y algunos de los siguientes exámenes: • DELF inferior a B2 ó • Test Lingüístico menor a B2
INGLÉS	- Alumnos regulares del programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA ó - Carta de Aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al financiamiento u otra causal distinta al mejoramiento del idioma	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y algunos de los siguientes exámenes: • IELTS 5.0-6.0 ó • TOEFL IBT 65-80ó • TOEFL ITP entre 500 y 637 ó • ETAAPP entre 75% y 80% ó • TOEIC Listening and Reading entre 650 y 720.	El postulante deberá presentar obligatoriamente la Carta de aceptación al programa de SUBESPECIALIDAD MÉDICA condicional al mejoramiento del nivel de idioma y algunos de los siguientes exámenes: • IELTS menor a 5.0 ó • TOEFL IBT menor o igual a 64 ó • TOEFL ITP menor a 500 ó • ETAAPP menor o igual a 74% ó • TOEIC Listening and Reading menor a 650.

Los niveles expuestos en la Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/las seleccionados/as para los cursos de idioma y no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades de destino.

- III.** Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/las seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C. Siendo A el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante a través del portal www.becaschile.cl de manera paralela al proceso de postulación a la beca. La postulación que no haya cumplido con el respectivo llenado del instrumento, será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2 Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico		
Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del Seleccionado
A	100%	0%
B	75%	25%
C	50%	50%

ANEXO II: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL
(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664, del
Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario US\$	Manutención Mensual Cónyuge US\$	Manutención mensual por cada hijo US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74

Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75

Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91

República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59